

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SPOP	 DE CORAZÓN POR GUADALUPE
		VERSION: 1	
		VIGENCIA: 25-08-2016	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	PÁGINA: 1 de 6	

CLÁUSULA – DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.- a. Obligaciones a Cargo del Contratista Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

- 1.- Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas.
- 2.- Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende (análisis de la amenaza, desarrollar todos los programas de prevención, atención de incidentes relacionados con incendios, definir, desarrollar e implementar programas de mitigación, llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz).
- 3.- Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
- 4.- Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
- 5.- Investigar las causas de las emergencias que atiendan y presentar informe oficial a las autoridades correspondientes.
- 6.- Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras actividades conexas. Servir de organismo asesor del Municipio y sus demás entidades, establecimientos educativos y Organizaciones con domicilio en el Municipio en seguridad contra incendios y calamidades conexas.
- 7.- Apoyar al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres en asuntos Bomberiles cuando estos lo requieran.
- 8.- Ejecutar Planes y Programas que sean adoptados por los Órganos del Sistema Nacional de Bomberos de Colombia.
- 9.- Asesorar tareas de prevención y atención de otras calamidades de origen natural y antropico distintas de los Incendios.
- 10.- Realizar un (1) simulacro convocando las tres (3) Instituciones Educativas del Municipio de Guadalupe Huila.
- 11.- Participar de las reuniones del comité local de prevención y atención de desastres.
- 12.- Inspeccionar Mensualmente las zonas de riesgo del área Urbana y Rural.
- 13.- Inspeccionar viviendas en área de amenaza e identificar aquellas que presenten riesgo.
- 14.- Atender oportunamente las emergencias que se presenten y atender las llamadas de auxilio que sucedan de los siete días de la semana y durante las 24 horas del día.
- 15.- Verificar el Flujo, represamientos, desbordamientos de ríos y quebradas cuando ocurran temporadas invernales.
- 16.- Controlar rigurosa y periódicamente la Fabricación, expendido y manipulación de artículos pirotécnicos.
- 17.- Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, y demás calamidades conexas a toda la jurisdicción del municipio con su personal idóneo y capacitado y debidamente autorizado por la autoridad que direcciona al sistema bomberil.
- 18.- Investigar las causas de las emergencias que atiendan y presentar un informe oficial a las autoridades correspondientes para efectos de que estas tomen las medidas de prevención y las que consideren convenientes.
- 19.- Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas.
- 20.- Realizar a todo costo las actividades descritas, en la propuesta y documentos que forman parte integral de la presente actuación contractual.
- 21.- Colaborar con las autoridades en el control de los demás casos en que se figure su delegación.

“DE CORAZON POR GUADALUPE”

EDF.MPAL. CRA 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Tel: 8321119 GUADALUPE –HUILA
www.guadalupe-huila.gov.co e-mail: gobierno@guadalupe-huila.gov.co



	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SPOP	 DE CORAZÓN POR GUADALUPE
		VERSION: 1	
		VIGENCIA: 25-08-2016	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	PÁGINA: 2 de 6	

- 22.- Promover ante las autoridades competentes, con la debida autorización de su representante legal, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio con ocasión de los incendios y calamidades conexas al cargo de las instituciones bomberiles. Esta función será solamente en ejercicio del servicio.
- 23.- Cumplir cabalmente el objeto, de la presente actuación contractual;
- 24.- Desarrollar a cabalidades todas y cada una de las actividades plasmadas en la propuesta que fundamentan el presente Contrato;
- 25.- Atender las emergencias en incendios y calamidades conexas, que se presenten en el Municipio de Guadalupe,
- 26.- Coordinar y gestionar el apoyo a nivel Regional;
- 27.- Contar con el personal necesario para la prestación del servicio las 24 horas;
- 28.- Cumplir con las obligaciones del SSSS relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto convenido;
- 29.- Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, y materiales de utilizados para el desarrollo de las actividades;
- 30.- Obligaciones relacionadas con la ejecución de las actividades;
- 31.- Invertir los recursos asignados al Contrato en las actividades descritas en el presente Contrato;
- 32.- Rendir informe mensual del Contrato con detalle de la inversión de recursos, soporte fotográfico de las actividades y soporte documental del cumplimiento del objeto contractual dentro del cumplimiento del objeto contractual;
- 33.- Prestar asesoría y acompañamiento al consejo Municipal para la Gestión del riesgo de Desastres del Municipio, en las reuniones ordinarias en materia de atención y prevención de incendios y calamidades conexas;
- 34.- Adelantar una evaluación para establecer las principales debilidades en materia de incendios y actividades conexas.
- 35.- Ejecutar a cabalidad las actividades de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
- 36.- Desarrollar las actividades dentro del plazo y conforme a las condiciones prometidas.
- 37.- Realizar las labores de corte, poda y tala tomando las medidas de seguridad convenientes para evitar el riesgo de accidentes de los operarios.
- 38.- Contar con personal idóneo con conocimiento certificado de trabajo en alturas.
- 39.- Responder por daños en techos o estructura de las edificaciones donde se realicen los trabajos de poda.
- 40.- Realizar el corte de ramas y aplicar sellantes para ayudar a la cicatrización de los cortes.
- 41.- Realizar el retiro del material vegetal (hojas y ramas) y transporte del mismo del sitio de aprovechamiento hasta el sitio autorizado por el Municipio.
- 42.- Realizar las actividades de troceo y repique de material residual, cargue y descargue de material residual, recolección y disposición final del material residual producto de las actividades.
- 43.- Solicitar el apoyo de la Secretaría de Tránsito Municipal cuando se estén desarrollando las actividades en la vía pública.
- 44.- Disponer del personal, y logística necesaria para el cumplimiento cabal de las actividades.
- 45.- Suministrar los equipos, herramientas y todos los demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos de acuerdo con lo establecido en el Contrato.
- 46.- Velar por el buen manejo de los recursos, la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con las actividades pactadas.
- 47.- Responder por los riesgos asociados a la movilización y permanencia de los equipos y personal en los sitios de trabajo durante el tiempo en que se ejecuten las actividades programadas.

"DE CORAZON POR GUADALUPE"

EDF.MPAL. CRA 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Tel: 8321119 GUADALUPE –HUILA
www.guadalupe-huila.gov.co e-mail: gobierno@guadalupe-huila.gov.co



	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SPOP	 DE CORAZÓN POR GUADALUPE
		VERSION: 1	
		VIGENCIA: 25-08-2016	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	PÁGINA: 3 de 6	

- 48.- Mantener el sitio de ejecución de los trabajos libres de desperdicios, basuras, escombros acumulados; y a su terminación retirar definitivamente del lugar los desechos a fin de que los sitios intervenidos queden totalmente limpia. Para el efecto, la disposición final de los escombros debe realizarse en los sitios autorizados, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 49.- Por su cuenta debe mantener los sitios debidamente señalizados en el área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tengan ingreso al sitio de los trabajos y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo.
- 50.- No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio respondiendo por lo que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o la del personal.
- 51.- Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de seguridad necesarios para el buen desempeño de las actividades.
- 52.- Proporcionar al supervisor cuando este lo requiera informes detallados o generales sobre cualquier aspecto de la ejecución de los trabajos.
- 53.- Atender las observaciones y requerimientos que efectué el supervisor.
- 54.- Llevar un registro fotográfico de cada una de los trabajos realizados identificando los árboles y sitios intervenidos.
- 55.- Entregar la memoria de cálculo de cantidades de árboles intervenidos.
- 56.- Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del contrato.

b. Obligaciones a Cargo del Municipio: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes:

1. Exigir al Convenido la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado..
2. Pagar el valor del Contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales.
5. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él hacen parte.
7. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del convenio y la correcta ejecución del contrato, a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Guadalupe – Huila.
8. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del Contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CLÁUSULA – LUGAR DE EJECUCIÓN.- El objeto del Contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Área Urbana del Municipio de Guadalupe, Departamento del Huila.

CLÁUSULA – RELACIÓN LABORAL.- El presente Contrato no genera relación laboral con LA CONTRATISTA ni con el personal que este emplee para ejecutar el objeto de este Contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

CLÁUSULA – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o ddiva a ningún funcionario público en razón o con relación al Contrato. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en

“DE CORAZON POR GUADALUPE”

EDF.MPAL. CRA 4 No. 2-16, Código Postal 416040, Tel: 8321119 GUADALUPE –HUILA
www.guadalupe-huila.gov.co e-mail: gobierno@guadalupe-huila.gov.co



	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SPOP	 DE CORAZÓN POR GUADALUPE
		VERSION: 1	
		VIGENCIA: 25-08-2016	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	PÁGINA: 4 de 6	

relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual.

CLÁUSULA – CESIONES Y SUBCONTRATOS: LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del Contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que LA CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa.

CLÁUSULA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes; 2. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA; 3. Por vencimiento de su plazo; 4. Por cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATISTA antes del vencimiento del respectivo.

CLÁUSULA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD.

MULTAS: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo de LA CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al Uno por Ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que éstas sobrepasen el Diez por Ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final.

CLÁUSULA– SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias que la originen que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso LA CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de LA CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el Contrato.

CLÁUSULA– PRORROGAS Y ADICIONES - Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos Contratos prorrogas y adiciones a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del Cincuenta por Ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (Inciso 2º. del Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993). Los Contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del Contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del Contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes. No podrán celebrarse Contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del Contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de Contratos adicionales.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se

“DE CORAZON POR GUADALUPE”

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SPOP	 DE CORAZÓN POR GUADALUPE
		VERSION: 1	
		VIGENCIA: 25-08-2016	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	PÁGINA: 5 de 6	

podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

CLÁUSULA – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL: Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará al CONTRATISTA en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007; **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudir a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva; **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de los recursos de reposición y apelación, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

CLÁUSULA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES: El presente Contrato se entiende: **Perfeccionado:** con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO y la acreditación por parte de LA CONTRATISTA de su obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. **Legalizado:** Para efectos de la legalización se deberá cancelar las estampillas a que hubiere lugar y aportar la respectiva póliza de acuerdo con la exigencias hechas en el presente proceso contractual para lo cual tendrá un término de cinco (5) días hábiles para aportar dichos requisitos, de no realizarlo dentro de este periodo se entenderá que LA CONTRATISTA desiste del Contrato para lo cual la administración municipal tendrá la autonomía de dar por terminado el Contrato en virtud de esta causal. **Iniciar la Ejecución:** Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando sea del caso, y la suscripción del acta de inicio respectiva. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del Contrato y lo que siga a éste momento, serán a cargo de LA CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral y proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello.

CLÁUSULA – EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: El presente Contrato no genera relación laboral con LA CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento.

APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: LA CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la celebración del Contrato o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en éste Contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar.

“DE CORAZÓN POR GUADALUPE”

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SPOP	 DE CORAZÓN POR GUADALUPE
		VERSION: 1	
		VIGENCIA: 25-08-2016	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	PÁGINA: 6 de 6	

CLÁUSULA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA – CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION: Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo.

CLÁUSULA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del Contrato o de la ejecución de la obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales.

CLÁUSULA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales se conviene como domicilio la ciudad de Guadalupe – Huila. Se firma en el Municipio de Guadalupe,